

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE SALUD  
Nº2-2026-GRA/GRS/GR-DESP**

**VISTO:**



El Decreto Supremo N° 021 – 2025- SA del 13 de Diciembre del 2025 que tiene como objeto definir el listado de indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, así como los criterios de información que permitan el registro de los servicios prestados por el personal asistencial de los establecimientos de salud, donde se establece el cumplimiento de la ficha 39 "Implementación de la iniciativa HEARTS en establecimiento del primer nivel de atención", en cuyo contenido se solicita la conformación del "Equipo de trabajo para la implementación de la iniciativa HEARTS", regional.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en los numerales I y II del Título Preliminar, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, respectivamente;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con base en el artículo 43 de la Constitución Política del Perú, establece las bases de la descentralización y la transferencia de competencias y recursos a los gobiernos subnacionales;



Que, la Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad de salud en cada región, donde los artículos 3 y 4 establecen que los Gobiernos Regionales aprueban la organización administrativa de las dependencias del Sector Salud en su ámbito, según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud.

Que, la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Arequipa, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, dirige, implementa y evalúa las políticas de atención integral de salud en condiciones de calidad y oportunidad, en el marco de los derechos y necesidades en salud de todos los habitantes de la región.



Que, mediante el Título Primero de las Disposiciones Generales del artículo N°04 del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, señala que la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, está a cargo de las siguientes funciones: "a) Formular y ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, asimismo refiere: e) "Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de prevención de la salud" y por último señala: o) "Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región Arequipa en materia sanitaria";

Que, la Estrategia Sanitaria nacional de Prevención y Control de Daños No Transmisibles, establecida el 27 de Julio de 2004 con Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA tiene como objetivo principal fortalecer las acciones de prevención y control de los daños no transmisibles, llevadas en forma interinstitucional e intersectorial, con recursos técnicos posibles que facilite la prevención y atención de la salud de las personas en el País, en el marco de la Atención Integral de Salud.

Que, mediante Resolución Directoral N° D000025-2024-DGIESP-MINSA, se aprueba la creación de

"Vías de Abordaje Hearts": Diabetes Mellitus2; Enfermedad Renal Crónica; Hipertensión Arterial-Riesgo Cardiovascular.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2025-SA se define el listado de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2026, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

Que, en ese orden de ideas, es necesario conformar "El Equipo de trabajo para la implementación de la iniciativa HEARTS en la Región Arequipa", quien tendrá la función de crear, actualizar y monitorizar la ejecución del "Plan anual de trabajo para la implementación de la iniciativa HEARTS" en la Región;

Con el visado de las direcciones correspondientes según sus funciones, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - CONFORMAR, a partir de la fecha, el Equipo de trabajo para la implementación de la iniciativa HEARTS en la Red de Salud Islay:

#### Cuadro N° 01 Equipo de trabajo para la implementación de la iniciativa HEARTS

Nº	Miembros
1	Director de la Red de Salud Islay
2	Ejecutora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional
3	Coordinadora de Prevención y Control de Daños No Transmisibles de la Red la Red de Salud Islay
4	Facilitadores Regionales de la implementación de la iniciativa HEARTS: Dr Ennio Gilmar Farfan Casapino Dra Luzgarda Luisa Teniente Guzman Dr Johon Ruben Barrios Salas
5	Coordinador de Farmacia de la Red la Red de Salud Islay
6	Coordinador de Laboratorio de la Red la Red de Salud Islay
7	Responsable de Seguros de la Red de Salud Islay
8	Responsable de Promoción de la Salud de la Red de Salud Islay
9	Responsable de Estadística e Informática de la Red de Salud Islay
10	Responsable de Calidad de la Red de Salud Islay
11	Jefes de los 4 establecimientos de salud que implementan la iniciativa HEARTS
12	Coordinadores de DNT de los 4 establecimientos de salud

**Artículo Segundo.** – CONFORMAR las mesas de trabajo del Equipo de trabajo para la implementación de la iniciativa HEARTS de la Red de Salud Islay:

#### Cuadro N° 02 Organización y mesas de trabajo del Equipo de Implementación de la iniciativa HEARTS

Nº	Unidad de trabajo	Entidad de origen	Miembro	Nivel
4	Mesa de trabajo de la Red Islay	Red Islay	Director de la Red de Salud Islay	
		Miembro de apoyo del equipo regional asignado	Facilitador y/o Coordinador Regional	
		Equipo de DNT	Coordinador DNT de la Red de Salud Islay	
		Centro de salud la punta	Jefe del Centro de salud la punta- Coordinador de DNT del C.S	I-3

	Centro de salud la curva	Jefe del Centro de salud la curva- Coordinador de DNT del C.S	I-3
	Centro de salud Cocachacra	Jefe del Centro de salud Cocachacra- Coordinador de DNT del C.S	I-3
	Centro de salud Matarani	Jefe del Centro de salud Matarani - Coordinador de DNT del C.S	I-3
	Hospital de Islay	Director del Hospital-Alto Inclan Mollendo Responsable de DNT	II - E



**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la instalación del nuevo Equipo de trabajo para la implementación de la iniciativa HEARTS en la Red de Salud Islay será dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de publicada la presente Resolución Directoral.



**ARTÍCULO CUARTO.- ASIGNAR** al Equipo de trabajo para la implementación de la iniciativa HEARTS en la Red de Salud Islay, las siguientes funciones:

- a) Crear y actualizar el "Plan anual de trabajo para la implementación de la iniciativa HEARTS" en la Red de Salud Islay, donde se especifican las funciones de sus miembros, frecuencia de reuniones programadas y organización interna de las funciones.
- b) Realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución del plan
- c) Conducir la implementación de la iniciativa HEARTS
- d) Brindar y/o coordinar capacitaciones, asistencias técnicas y fortalecimiento de los Recursos Humanos en su zona de influencia, incluidos los establecimientos de salud aún no incorporados a la iniciativa.
- e) Brindar apoyo logístico y técnico a los RRHH locales de áreas logísticas relevantes para la implementación de HEARTS.
- f) Identificar y gestionar oportunidades de articulación y colaboración con actores públicos y privados vinculados al sector salud, dentro del marco legal vigente aplicable a las Direcciones Regionales de Salud, asegurando la transparencia de las acciones y su orientación al beneficio de la población.



**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Equipo de trabajo para la implementación de la iniciativa HEARTS en la Red de Salud de Islay deberá presentar el Plan anual de trabajo para la implementación de la iniciativa HEARTS a la Dirección o Jefatura, en un plazo máximo de diez (15) días hábiles posteriores a su instalación.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el plazo de vigencia "El Equipo de trabajo para la implementación de la iniciativa HEARTS en la Red de Salud Islay" contados a partir de la emisión de la presente Resolución Directoral; plazo que se prorrogará por el mismo periodo, previa evaluación del cumplimiento del Plan de Trabajo.



**ARTÍCULO SÉPTIMO..- DISPONER** que, al término de cada periodo, el Equipo de trabajo para la implementación de la iniciativa HEARTS en la Red de Salud Islay presentará un Informe sobre el proceso de implementación a la Jefatura, que deberá ser enviado a la Gerencia Regional de Salud en atención a la Coordinadora Regional de Daños no Transmisibles.

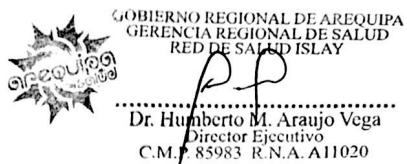
**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Oficina de Estadística e informática de la Red de Salud Islay, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

**ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los interesados e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los 30 del mes de Enero del año 2026

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



HAV/GSF/LMM/lmm  
C.C.ARCHIVO PERSONAL  
FOLIOS:04  
Nº REGISTRO:9209034  
Nº DE EXPEDIENTE:5579045